

Referencia:	11562/2023
Procedimiento:	Expedientes urbanismo
Interesado:	COFRADIA DE PESCADORES DE VILLAJOYOSA
Representante:	
URBANISMO (IHAMIA)	

DECRETO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES

Mediante resolución de la Alcaldía – Presidencia nº 202303517 de 28/09/2023 fue aprobada la séptima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villajoyosa 2021-2023, que en su capítulo VII (artículo 18) contempla, entre otras, subvención a la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa por importe de 12.000,00 €.

En consecuencia, siendo intención del Ayuntamiento de Villajoyosa formalizar la concesión de dicha subvención, vistos los informes emitidos que obran en el expediente administrativo, y vista la propuesta de resolución formulada por el Sr. Concejel de Pesca, considerando lo dispuesto tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes y de general aplicación, por el presente

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO. - En base a lo expuesto en el informe jurídico emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar la resolución de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villajoyosa y la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa, por concurrir circunstancias de índole económica y social que hacen conveniente una mayor celeridad administrativa.

SEGUNDO. - De conformidad con el contenido de los informes emitidos obrantes en el expediente, aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villajoyosa y la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE VILLAJOYOSA. “

En Villajoyosa, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCOS ENRIQUE_ZARAGOZA MAYOR, titular del Documento_Nacional de Identidad número 25.130.787-K, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Villajoyosa, con CIF.- P-0313900-C, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Villajoyosa, C/ Mayor, 14, en adelante EL AYUNTAMIENTO; y D. PEDRO RAMIS SORIANO, con Documento Nacional de Identidad número 21.433.755-D, en virtud de la representación que ostenta como Concejal delegada de Pesca.

Y de otra, DON MIGUEL FELIPE SOLBES AMOR, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.129.559-N, en nombre y representación de la COFRADIA DE PESCADORES DE VILLAJOYOSA, con CIF: G-03082948 y domicilio a efectos de notificaciones en Villajoyosa (Alicante), Avenida del Puerto S/N, Casa del Mar.

Ambas partes manifiestan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a las entidades respectivas y,

EXPONEN

I.- Que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Pesca, es el encargado del desarrollo de la política municipal en materia de pesca en el término municipal de Villajoyosa, pudiendo para ello promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal, resultando a tal efecto de vital importancia el desarrollo de la política municipal en materia de pesca que tengan como finalidad el fomento de la pesca a nivel local, así como la gestión de residuos i limpieza medioambiental.

II.- Que las ayudas y subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración puede utilizar con el fin de promover y apoyar iniciativas de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la ciudad y de sus habitantes.

III.- Que la Cofradía de Pescadores es una asociación con personalidad jurídica propia cuya finalidad es, igualmente, potenciar la pesca local del municipio de Villajoyosa.

IV.- Que teniendo ambas partes especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para potenciar la pesca local, y reconociéndose suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente documento, y en su virtud, han acordado la firma de este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera: objeto del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las pautas adecuadas de colaboración entre el Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores de cara al desarrollo de acciones de fomento de la pesca local, así como un marco de colaboración que permita facilitar el desarrollo de las tareas de limpieza medioambiental, así como apoyar económicamente a la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa, entidad considerada de interés público de este Ayuntamiento, y la puesta a disposición de contenedores específicos para el desarrollo de tareas de limpieza medioambiental en el puerto del municipio.

Segunda: Obligaciones de las partes.

A) De la Cofradía de Pescadores:

1. Aportar su trabajo de recogida de residuos y enseres, su traslado a puerto y su previa clasificación, con el fin de optimizar la calidad de nuestras aguas y del pescado.

2. Prestar desinteresada colaboración en la organización y desarrollo de campañas de conciencia medioambiental, u otras iniciativas en las que sea requerida su ayuda.

3. La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio.

4. Acreditar documentalmente la realización de actividades pesqueras y/o de limpieza medioambiental del mar y el abono de las mensualidades y otros conceptos según el objeto definido en la Cláusula Primera, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de las cantidades aportadas.

5. Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.

6. Hacer constar en la publicidad de las actividades que pudieran desarrollar (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento.

7. Permitir el uso de las instalaciones para realizar acciones que redunden en beneficio del interés tutelado por este Convenio.

8. Presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos dentro del plazo fijado para ello.

9. El compromiso de utilizar dichos fondos con el fin de continuar la labor cotidiana de la Cofradía, de acuerdo con los descritos en la Estipulación Primera, relativa al objeto del Convenio.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Emplear el logotipo del Ayuntamiento de Villajoyosa en todas las actividades, publicaciones y en redes sociales. La no inclusión de este logotipo comportará que esa actividad no sea valorada.

12. Comunicar cualquier eventualidad o modificación que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, de conformidad con el artículo 8 de la LGS los beneficiarios de la subvención.

13. En general, cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio), así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

14. Someterse tanto a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa como en la Ley general de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

15. Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

16.- Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente

17. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la LGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

B) Del Ayuntamiento de Villajoyosa.

1.- Colaborar en todo lo que sea posible con la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa y concretamente con la gestión de los residuos que no puedan ser depositados en los contenedores habilitados en el puerto, o que por su composición no puedan ser tratados en los puntos limpios además de la puesta a disposición de contenedores para realizar las tareas de limpieza-

2.- Subvencionar, dentro de sus posibilidades competenciales y presupuestarias, a la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa con una cantidad de 12.000,00 € para la anualidad 2023, existiendo consignación presupuestaria acreditada mediante la operación RC núm. 12023000058336.

Esta subvención corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023, y se destinará a las actividades que en anexo a este documento se describirán.

Tercera: abono y justificación

1.- La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto tanto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa como a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, a través del modelo de certificado de gastos que se adjunta como anexo al presente convenio.

2.- Las facturas que se aporten como justificación deberán estar expedidas y pagadas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, es decir, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 15/11/2023. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad de la Cofradía.

3.- Preferentemente se aceptará como justificante del pago cualquier medio de pago telemático (tarjeta, transferencia, etc.) efectuado por la entidad beneficiaria. También se aceptará como justificante del pago el certificado emitido por la entidad emisora de la factura, en el que se detalle individualmente le número de factura, importe y fecha de pago de la misma.

4.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación del MODELO CERTIFICADO DE GASTOS SUBVENCIONABLES, según modelo que figura como ANEXO II. Asimismo, se deberá presentar una MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y una MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA de la subvención.

5.- La justificación de la subvención se realizará hasta el 15 de noviembre de 2023 como máximo, mediante presentación de la documentación justificativa de la misma por sede electrónica. En este sentido se considera gasto realizado el efectivamente pagado a fecha de finalización de la justificación de la subvención. Las facturas que se aporten como justificación deberán estar expedidas y pagadas durante el periodo de vigencia de este convenio.

6.- El pago de la totalidad de la cantidad prevista en este convenio de colaboración no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se ha concedido y en los términos previstos en este Convenio y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

7.- Igualmente para el pago se realizará previa justificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Suma abonándose el 50% de la subvención tras la firma del presente convenio y el 50% restante después de la aprobación de la justificación

8.- No podrán realizarse pagos de la subvención en tanto en cuanto el beneficiario:

-No se halle al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales, autonómicas, como locales y frente a la Seguridad Social.

-Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

-Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida.

9.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcialmente en el supuesto de falta de justificación adecuada en el plazo establecido.

10.- La Cofradía de Pescadores de Villajoyosa declara en este acto que no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Cuarta: Reintegro.

1.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de

12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

3.- Prescribirá a los 4 años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

Quinta: Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal. Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta: Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia del 1 de enero en cuanto al cumplimiento de las actividades subvencionadas. Dicho plazo no puede exceder en ningún caso del 15 de noviembre del 2023.

Las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman en prueba de conformidad, por único ejemplar, en el lugar y fecha indicados.”

TERCERO. - Facultar a D. Marcos Enrique Zaragoza Mayor en de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa y a Don Pedro Ramis Soriano, como Concejal Delegada de Pesca para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, del Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa, una vez habilitado el correspondiente crédito

CUARTO. - Notifíquese al/a los interesados a los efectos oportunos

Lo manda y firma el señor Concejal Delegado de Pesca en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 14/11/2023

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General.,
certifico.

14 de noviembre de 2023:11:49:23

14 de noviembre de 2023:11:52:22

Firma Electronica Secretario

Alcalde-Presidente